Expediente: 04/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE DEMA AGENCIA FORAL DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

Ejercicios 2026 / 2027 / 2028 (prórroga para 2029 / 2030)

POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (art.159 LCSP)

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se realice en base al presente pliego tendrá por objeto:

1. Realizar la **auditoría de las cuentas anuales de DEMA-Agencia Foral de Empelo y Emprendimiento (en adelante DEMA) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre, de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 (y posible prórroga de los ejercicios 2029 y 2030)**
2. Revisar las **cuentas justificativas de, orientativamente, tres subvenciones o convenios correspondientes a cada ejercicio**, con emisión de un informe independiente de persona auditora para cada una de ellas. De los ejercicios 2026, 2027 y 2028 (y posible prórroga de los ejercicios 2029 y 2030)

En adelante, los ejercicios a auditar se nombrarán como “el/los ejercicio/s licitado/s”.

Los trabajos deberán ejecutarse de forma coordinada, sin perjuicio de que cada informe tenga objeto, alcance y normativa propios.

La adjudicataria deberá realizar todas las comprobaciones necesarias y emitir los informes dentro de los plazos establecidos, con un alcance suficiente para que DEMA pueda cumplir sus obligaciones de auditoría, rendición de cuentas y justificación de los fondos públicos recibidos.

Todo ello, se realizará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Código CPV: **79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **no procede la división del contrato en lotes**, ya que las prestaciones que integran su objeto constituyen una unidad funcional y requieren una ejecución homogénea y coordinada. La realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el contrato podría dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, por lo que resulta procedente su licitación mediante un único lote.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

DEMA-Agencia Foral de Empleo y Emprendimiento, (en adelante **DEMA**) desarrolla programas y actuaciones financiados fundamentalmente mediante fondos públicos procedentes de la Diputación Foral de Bizkaia.

Por una parte, DEMA debe someter sus cuentas anuales a auditoría conforme a la normativa estatal reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y a las obligaciones derivadas de su naturaleza y régimen jurídico.

Por otra parte, las subvenciones y convenios que financian las actuaciones desarrolladas por DEMA exigen la presentación de cuentas justificativas con aportación de informe de persona auditora, de acuerdo con la normativa foral de subvenciones de Bizkaia y con lo establecido en los correspondientes instrumentos de concesión.

La normativa legal vigente obliga a DEMA a realizar auditoría tanto de sus cuentas como de las subvenciones recibidas. Además, la auditoría de cuentas anuales obliga a que se contrate al menos 3 años a la empresa auditora.

Auditoría de las cuentas anuales

- La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- El Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015.
- Las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- El marco de información financiera y las normas contables aplicables a DEMA.
- Las restantes disposiciones estatales o autonómicas que resulten aplicables a la formulación y auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Revisión de las cuentas justificativas

- La Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.
- El Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, especialmente lo previsto para la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora.
- Las resoluciones, convenios o instrumentos de concesión de cada subvención.
- Las instrucciones de justificación emitidas por la Diputación Foral de Bizkaia o por el órgano concedente.

• Desde otra perspectiva, no debe olvidarse que todo el sector público está sujeto a los controles contable y económico-financiero definidos en el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

• Por otra parte, el principio de transparencia exige hacer pública la información presupuestaria, financiera y de gestión de las entidades que conforman el Sector Público y que dicha información represente la imagen fiel de la situación de las mismas.

La contratación responde a dos necesidades diferenciadas para cada año:

- Obtener el informe de auditoría de las cuentas anuales de DEMA de cada ejercicio.
- Obtener informes separados, de persona auditora, sobre las cuentas justificativas de las subvenciones o convenios de cada ejercicio.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo inicial de ejecución** del contrato será de **3 años**, siguiendo la normativa vigente en materia de contratación de auditoría de cuentas. Comprenderá la auditoría de las cuentas anuales y de las subvenciones de los ejercicios **2026, 2027 y 2028.**

El contrato podrá prorrogarse por el órgano de Contratación, una sola vez, por dos años, para la auditoría de las cuentas anuales y de las subvenciones recibidas de los ejercicios **2029 y 2030**, mediando notificación fehaciente por parte de DEMA a la entidad adjudicataria, con al menos 3 meses de antelación a la finalización del contrato y será obligatoria para la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento del contrato de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El **presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato (es decir, 3 años) es de 72.600 €**, (IVA incluido).

El presupuesto máximo anual de licitación es de 20.000 €(IVA excluido)
A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), se han estimado costes directos, indirectos y otros gastos. El referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

- Costes directos (laborales): 75%
- Costes indirectos: 10%
- Gastos generales: 9%
- Beneficio industrial: 6%

A la hora de licitar, los licitadores incluirán en su proposición económica el precio ofertado referido a una anualidad, que en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en 20.000.- euros (IVA excluido) para todos los servicios que se deben ejecutar según los pliegos.

IVA aplicable al precio final: 21%

2.- El valor **estimado del contrato es de 100.000 €,** excluido el IVA.
A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017 LCSP, se ha estimado en 100.000.-euros el valor máximo del contrato, pagadero por todos los conceptos (IVA excluido) y para todos los años de contrato, incluidas las prórrogas. Se ha estimado teniendo en cuenta el valor real de contratos similares del entorno.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista **financiación de máximo 24.200.-euros (IVA incluido),** con cargo al presupuesto del año en curso**,** en la aplicación presupuestaria. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se abonará en un único pago anual, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista, cumpliendo los requisitos legales exigibles y se enviará por correo electrónico a facturas@dema.eus.

Las factura deberán emitirse, anualmente, en los 15 días siguientes a la entrega del informe de auditoría definitivo.

La entidad contratante abonará el referido importe en el plazo de 30 días naturales desde la emisión de la factura.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Exclusivamente: Revisión según el IPC interanual publicado en diciembre de cada año.

8. GARANTÍAS

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una **garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.**

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, DEMA no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación entre DEMA y los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): https://contratacion.euskadi.eus.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice DEMA se practicarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (PCPE). En caso de fallo de dicha Plataforma, se empleará el correo electrónico, siendo la dirección habilitada por esta entidad la siguiente: contratos@dema.eus

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las **personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi**, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

Las empresas licitadoras (y los profesionales propuestos para este contrato) deberán reunir los requisitos a que se refieren los artículos 8 y siguientes de la **Ley 22/2015, de 20 de julio , de Auditoría de Cuentas** (en adelante Ley de Auditoría de Cuentas)

- Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- No estar incurso en incompatibilidades previstas en la Ley de Auditoría de Cuentas y/o en el Reglamento de desarrollo aprobado por RD 2/2021.

- No haber sido sancionados ni tener incoado expediente de sanción administrativa conforme a la referida Ley de Auditoría de Cuentas

SOLVENCIA:

Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

a) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS REFERIDO AL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE NEGOCIO DE LOS TRES ÚLTIMOS CONCLUIDOS.

Requisito mínimo: el importe del volumen anual de negocios, IVA excluido, del año de mayor volumen (de los últimos 3), será igual o superior a 100.000 €

Se cumplimentará **declaración responsable según Anexo II**.

Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que la empresa deba estar inscrita.

Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

Los/as empresarios/as individuales que no estén inscritos/as en el Registro Mercantil y los/as empresarios/as que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

La documentación completa acreditativa sólo la aportará la licitadora que haya presentado la mejor oferta y resulte adjudicataria.

b)SEGURO DE RC PROFESIONAL: La adjudicataria dispondrá de los seguros obligatorios, los requeridos en su caso en el presente pliego, y en todo caso dispondrá de una póliza vigente que cubra la responsabilidad civil profesional en cantidad superior a setecientos cincuenta mil euros (750.000,00€) para eventuales indemnizaciones por riesgos profesionales de acuerdo con el punto 27 de este mismo Pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

a)TRABAJOS ANTERIORES:

La empresa deberá acreditar haber ejecutado en el curso de los 5 últimos años, al menos:

- **10 trabajos de auditoría de cuentas**, referidos a **entidades privadas sin ánimo de lucro financiadas mayoritariamente con fondos públicos**. Al menos 5 de ellas sometidas a la Normativa Foral de Bizkaia. Los informes relativos a estos trabajos deberán estar firmados por el auditor/a responsable de firma que se proponga en esta licitación.

- **10 trabajos de revisión de cuentas justificativas y firma de informes de subvenciones públicas o convenios adjudicadas a entidades privadas sin ánimo de lucro**. El importe de cada subvención auditada deberá ser superior a 300.000.- euros/año y, al menos 5 de ellas sometidas a la Normativa Foral de Bizkaia. Los informes relativos a estos trabajos deberán estar firmados por el auditor/a responsable de firma que se proponga en esta licitación.

b)MEDIOS HUMANOS:

La empresa licitadora deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

1) Un/a **Auditor/a responsable de firma** de los informes, que acredite
   - **experiencia profesional en la prestación de servicios de auditoría** de, al menos**, 10 años**, a demostrar mediante su fecha de registro en el ROAC como ejerciente.
   - En los **últimos 5 años,** haber firmado los informes de auditoría de cuentas y de revisión de cuentas justificativas de subvenciones / convenio relativos a los trabajos acreditados en el punto anterior de solvencia técnica/profesional.
2) Otro/a **auditor/a que complemente el trabajo** (o bien sustituya a la titular ante situaciones sobrevenidas que le pudieran impedir completarlo, previo acuerdo con DEMA). Deberá acreditar:
   - **Experiencia profesional en la prestación de servicios de auditoría de, al menos, 5 años**, a demostrar mediante su fecha de registro en el ROAC como ejerciente.
   - En los **últimos 5 años**, al menos 5 trabajos de auditoría de cuentas con su firma en los informes, referidos a entidades privadas sin ánimo de lucro financiadas mayoritariamente con fondos públicos. Al menos 2 de ellas sometidas a la Normativa Foral de Bizkaia.
   - En los últimos 5 años, al menos **5 trabajos de revisión de cuentas justificativas y firma de informes referidos a subvenciones públicas /convenios adjudicadas a entidades privadas sin ánimo de lucro**. El importe de cada subvención auditada deberá ser **superior a 300.000.-euros anuales** y, al menos 2 de ellas sometidas a la Normativa Foral de Bizkaia.

El/a auditor/a y su equipo no podrán tener ningún compromiso con terceros que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive conflicto de interés para la ejecución de los servicios objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la resolución del contrato

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes, siendo todos los ***criterios de apreciación automática:***

CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 100 puntos

a) OFERTA ECONÓMICA: **Hasta 60 puntos**.

b) Número de horas (sin coste adicional) destinadas a asesoramiento sobre incidencias detectadas: **Hasta 10 puntos:**

Por 10 horas: 2 puntos
Por 15 horas: 5 puntos
Por 20 horas: 10 puntos

c) Anticipación de entrega de los informes finales requeridos sobre la fecha tope establecida en el PPT (en días laborables, de lunes a viernes): **Hasta 30 puntos**.
Se otorgarán un máximo de 15 puntos por cada una de las dos fechas tope de entrega establecida en el PPT que se adelante. De la siguiente forma:

CRITERIO a): Oferta económica: Hasta 60 puntos.

Se valorará con 60 puntos a la baja máxima (oferta económica más baja sin que esté incursa en baja temeraria) y el resto, proporcionalmente según la siguiente fórmula:

Puntuación = 60 x (Precio Más Bajo / Precio Empresa Licitadora)

CRITERIO b): Número de horas (sin coste adicional) destinadas a asesoramiento sobre incidencias detectadas: Hasta 10 puntos.

- Se valorará con **2 puntos** a la oferta que sin coste adicional ofrezca **5 horas** destinadas a asesoramiento sobre incidencias detectadas.
- Se valorará con **5 puntos** a la oferta que sin coste adicional ofrezca **10 horas** destinadas a asesoramiento sobre incidencias detectadas.
- Se valorará con **10 puntos** a la oferta que sin coste adicional ofrezca **20 horas** destinadas a asesoramiento sobre incidencias detectadas.

CRITERIO c): Anticipación de entrega de los informes finales requeridos sobre la fecha tope establecida en el PPT (en días laborables, de lunes a viernes): Hasta 30 puntos. Se otorgarán un máximo de 15 puntos por cada una de las dos fechas tope de entrega establecida en el PPT que se adelante. De la siguiente forma:

- Se valorará con **3 puntos** a la oferta que establezca un plazo de **2 días laborables** de anticipación en la entrega de los informes finales requeridos sobre la fecha tope establecida en el PPT.
- Se valorará con **8 puntos** a la oferta que establezca un plazo de **4 días laborables** de anticipación en la entrega de los informes finales requeridos sobre la fecha tope establecida en el PPT.
- Se valorará con **15 puntos** a la oferta que establezca un plazo de **6 días laborables** de anticipación en la entrega de los informes finales requeridos sobre la fecha tope establecida en el PPT.

Anticipación (en días laborables)	**AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES (Máximo 15 puntos)** **Fecha tope: 15 de marzo**	**AUDITORIA DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES (Máximo 15 puntos)** **Fecha tope: 20 de febrero**
2 dias	3 puntos	3 puntos
4 dias	8 puntos	8 puntos
6 dias	15 puntos	15 puntos

Una vez propuesto el compromiso de adelanto de fecha, en uno u otro de los trabajos de auditoría, se considerará de obligado cumplimiento, llevando aparejada penalización económica de 600 euros por cada día de adelanto incumplido.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas serán los siguientes: Se considerarán, en principio, incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora (en adelante, licitadora), sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurran dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurran tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurran cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el

número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En este caso se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP antes de considerarse baja temeraria.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de DEMA, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el **plazo de 15 días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, **hasta las 10:00 horas del último día del plazo señalado, concretamente el 3 de diciembre 2026.**

El acceso al perfil de contratante de DEMA se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección https://www.dema.eus/dema/perfil-del-contratante/. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La **información adicional** sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada al menos 3 **días hábiles antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones**, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos **5 días hábiles antes del vencimiento del plazo de recepción** de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las candidaturas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la empresa licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado

posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa licitadora.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. DEMA no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar un **único SOBRE ELECTRÓNICO,** titulado **«CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN»,** que irá firmado por el licitador o su representante y contendrá los siguientes documentos:
La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la plataforma de contratación indicada en el anuncio de licitación, dentro del plazo establecido en el mismo.
De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, y dado que todos los criterios de adjudicación previstos en este procedimiento son evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, **las empresas licitadoras presentarán un único archivo o sobre electrónico.**
La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido íntegro de los pliegos que rigen la presente contratación.

17. CONTENIDO DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

El sobre o archivo electrónico único contendrá:

A) Declaración responsable

Declaración responsable (según **Anexo I**) firmada electrónicamente por la persona representante de la empresa licitadora en la que manifieste:

- Que cumple los requisitos de capacidad de obrar exigidos para contratar.
- Que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica/profesional exigidos en la cláusula 17.
- Que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- Que no está incursa en incompatibilidades previstas en la Ley de Auditoría de Cuentas y/o en el Reglamento de desarrollo aprobado por RD 2/2021.
- No haber sido sancionados ni tener incoado expediente de sanción administrativa conforme a la referida Ley de Auditoría de Cuentas
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales mínimos exigidos en el presente pliego.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

B) Declaración solvencia económico financiera

Declaración responsable según los requisitos recogidos en el apartado 12 y aportando el **Anexo II.**

C) Declaración de solvencia técnico profesional

Declaración responsable según los requisitos recogidos en el apartado 12 y aportando el **Anexo III.**

D) Oferta económica

La oferta económica, formulada conforme al modelo que figura como **Anexo IV** al presente pliego.

E) Documentación acreditativa de los otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Se acreditará mediante la presentación del **Anexo V**.

La documentación que resulte necesaria para la valoración de aquellos criterios de adjudicación automáticos previstos en el presente pliego, cuando su acreditación no pueda deducirse directamente de la oferta presentada.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS POR LA EMPRESA PROPUESTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación, **se requerirá a la empresa licitadora mejor clasificada para que,** dentro del plazo legalmente establecido**, aporte la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar**, incluidos los relativos a

capacidad, habilitación profesional, inscripción registral, solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional y adscripción de medios comprometidos para la ejecución del contrato.

La falta de acreditación suficiente de cualquiera de estos extremos determinará la exclusión de la empresa propuesta como adjudicataria y la formulación del correspondiente requerimiento a la siguiente empresa clasificada, en los términos previstos en la LCSP.

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO

La Mesa de Contratación, **en acto público**, en Barakaldo Elkartegia, sede de DEMA **calle Fanderia, 2, el día 3 de diciembre de 2026 a las 13:00**, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre, comprobará la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, y dará a conocer los datos de la oferta económica y el resto de criterios de adjudicación de apreciación automática, si existieran.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de **tres días hábiles**.

Tras dicho acto público, pero en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2.- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.

6.- Requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el **plazo de siete días hábiles** a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

b. Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

c. Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

d. En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia, que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente. A este respecto, los requisitos mínimos de solvencia exigibles para acceder a este contrato son los siguientes:

2º. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación del presente contrato se efectuará dentro del plazo máximo establecido en el artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, DEMA podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo: utilización de lenguaje no sexista; utilización de los dos idiomas oficiales de la CAE; cumplimiento de normativa laboral; confidencialidad reforzada; mantenimiento de independencia e incompatibilidades durante toda la ejecución.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. DEMA quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incremento o disminución del número de cuentas anuales, estados financieros, programas, proyectos, expedientes de subvenciones o entidades cuya auditoría constituya el objeto del contrato, como consecuencia de cambios organizativos, normativos o de actividad de la entidad contratante producidos con posterioridad a la licitación.

b) Necesidad de incorporar actuaciones adicionales de auditoría derivadas de modificaciones normativas de carácter contable, presupuestario, fiscal o de auditoría que resulten de obligado cumplimiento durante la ejecución del contrato.

c) Necesidad de realizar trabajos complementarios de comprobación, revisión o verificación exigidos por órganos de control externo o interno competentes, siempre que tales actuaciones guarden relación directa con el objeto del contrato y no alteren su naturaleza global.

d) Reducción del alcance inicialmente previsto de los trabajos de auditoría cuando desaparezcan o disminuyan las necesidades que justificaron su contratación.

Las modificaciones previstas al amparo de esta cláusula podrán suponer un incremento o una reducción de las prestaciones inicialmente contratadas. Su valoración económica se efectuará aplicando los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria o, en su defecto, mediante precios contradictorios determinados conforme a los criterios establecidos en la documentación contractual.

El importe acumulado de las modificaciones previstas no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En ningún caso las modificaciones previstas podrán alterar la naturaleza global del contrato, introducir prestaciones sustancialmente distintas de las licitadas ni desvirtuar las condiciones de concurrencia que sirvieron de base para la adjudicación.
Las modificaciones no previstas en esta cláusula únicamente podrán acordarse cuando concurran las circunstancias y requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Los plazos de prestación de servicio serán los establecidos en el apartado 9 del PPT.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Dada la esencialidad de cumplimiento de plazos en este tipo de contrato, si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, DEMA podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción 300 euros diarios, IVA excluido.

Una vez propuesto el compromiso de adelanto de fecha, en uno u otro de los trabajos de auditoría, se considerará de obligado cumplimiento, llevando aparejada penalización económica de 600 euros por cada día de adelanto incumplido.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la empresa adjudicataria, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, DEMA podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, DEMA podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, DEMA, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la empresa adjudicataria de sus obligaciones con los subcontratistas, DEMA podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por la empresa adjudicataria contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de personas trabajadoras afectadas por el servicio objeto del contrato, DEMA, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no

superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, que requieren una especial cualificación técnica, experiencia profesional e independencia del adjudicatario en la realización de los trabajos de auditoría de cuentas, **queda prohibida la cesión del contrato a terceros**.

Esta prohibición se fundamenta en el carácter personal de la prestación contratada y en la consideración de las condiciones de solvencia técnica, profesional y de independencia del adjudicatario como elementos determinantes para su selección.

En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá ejecutar directamente las prestaciones objeto del contrato, sin perjuicio de los supuestos de subcontratación que, en su caso, resulten admisibles conforme a lo establecido en el presente pliego y en la normativa de contratación pública.

29. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo a las características del servicio objeto del contrato, a la necesidad de garantizar una ejecución homogénea y continuada de las prestaciones, así como a la especial cualificación y solvencia valoradas para la adjudicación, la totalidad de las prestaciones incluidas en el objeto contractual tendrán la consideración de tareas críticas.

En consecuencia, dichas prestaciones deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria, quedando expresamente prohibida su subcontratación total o parcial.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de incumplimiento contractual esencial y podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego o, en su caso, a la resolución del contrato, de conformidad con la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Barakaldo, a 18 de noviembre de 2026

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE DEMA AGENCIA FORAL DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/Dª ....., con domicilio en …....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº .....), enterado del arriba identificado, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V.-Que las personas profesionales propuestas para ejecutar el servicio tienen la Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

VI.-Que no están incursas en incompatibilidades previstas en la Ley de Auditoría de Cuentas y/o en el Reglamento de desarrollo aprobado por RD 2/2021.

VII.-Que no han sido sancionadas ni tienen incoado expediente de sanción administrativa conforme a la referida Ley de Auditoría de Cuentas

VIII.-Que no tienen ni asumirán ningún compromiso con terceros que pueda suponer encontrarse en una situación de la que se derive conflicto de interés para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

IX. Que cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, los señalados en las cláusulas 12 y 17.

X. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE DEMA AGENCIA FORAL DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE:SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

D./DÑA._Con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE_____en nombre y representación de la empresa_____con N.I.F.___

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA: (Rellenar solo una de las opciones)

1.- Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con lo que figura en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro indicado y correspondiente al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de la licitadora.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido):

2.- Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)……

3.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- ☐ Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil
- ☐ La razón válida referida en el apartado anterior

Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedades que se acompaña	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido):

B) SEGURO RC:

- ☐ **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que tiene suscrita y en vigor una **póliza de Responsabilidad Civil** ccon una cobertura mínima de **750.000 euros**, que cubre los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Para que así conste, firmo la presente en___a_____de_____de 20_.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE DEMA AGENCIA FORAL DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS

D./DÑA._____con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE_en nombre y representación de la empresa____con N.I.F._____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que las personas auditoras propuestas han realizado, en el curso de los últimos 5 años los siguientes servicios o trabajos de auditoría:

AUDITOR/A PRINCIPAL: _____

FECHA DE ALTA EN EL ROAC: (mínimo 10 años)_____

ENTIDAD AUDITADA CUENTAS ANUALES (2)	Importe IVA excluido (Activo de Balance)	Año	Aplica normativa Foral Bizkaia (SI/NO)	Nombre y Apellidos de AUDITOR/A FIRMANTE
S1				
S2				
S3				
S4				
S5				
S6				
S7				
S8				
S9				
S10				

ENTIDAD AUDITADA CUENTAS JUSTIFICATIVAS: SUBVENCIÓN O CONVENIO (2)	Importe de la subvención	Año	Aplica normativa Foral Bizkaia (SI/NO)	Nombre y Apellidos de AUDITOR/A FIRMANTE
S1				
S2				
S3				
S4				

S5				
S6				
S7				
S8				
S9				
S10				

AUDITOR/A SECUNDARIO/A:_____

FECHA DE ALTA EN EL ROAC: (mínimo 10 años)_____

ENTIDAD AUDITADA CUENTAS ANUALES (2)	Importe IVA excluido (Activo de Balance)	Año	Aplica normativa Foral Bizkaia (SI/NO)	Nombre y Apellidos de AUDITOR/A FIRMANTE
S1				
S2				
S3				
S4				
S5				

ENTIDAD AUDITADA CUENTAS JUSTIFICATIVAS: SUBVENCIÓN O CONVENIO (2)	Importe de la subvención	Año	Aplica normativa Foral Bizkaia (SI/NO)	Nombre y Apellidos de AUDITOR/A FIRMANTE
S1				
S2				
S3				
S4				
S5				

Para que así conste, firmo la presente en____a_____de 20_. (Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Indíquese el año de mayor ejecución.
(2) Indíquese el título completo del servicio o trabajo.

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE DEMA AGENCIA FORAL DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./DÑA._____con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE_en nombre y representación de la empresa____con N.I.F._____

DECLARO

1º) Que me comprometo a la ejecución de los servicios de auditoría reflejados en los pliegos por **el precio anual** de xxxxxxxx euros más el 21% de IVA.

PRECIO ANUAL (cifra con 2 decimales):…….
IVA 21% (cifra con 2 decimales):……..

Se encuentran comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que cumpliré por el precio ofertado todos los servicios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE DEMA AGENCIA FORAL DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN DE OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./DÑA._____con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE_en nombre y representación de la empresa____con N.I.F._____

DECLARO:

I.- Que me **comprometo a poner a disposición de la empresa adjudicadora una bolsa de horas** (sin coste adicional) **destinadas a asesoramiento sobre incidencias detectadas**. Indicar una de las opciones:

- ☐ 0 horas
- ☐ 10 horas
- ☐ 15 horas
- ☐ 20 horas

II.- Que me comprometo a anticipar la entrega de los informes finales requeridos sobre la fecha tope establecida en el PPT (en días laborables, de lunes a viernes):

AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES: anticipación (elegir una opción):

- ☐ 0 días
- ☐ 2 días
- ☐ 4 días
- ☐ 6 días

AUDITORIA DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES/CONVENIO: anticipación (elegir una opción):

- ☐ 0 días
- ☐ 2 días
- ☐ 4 días
- ☐ 6 días

Siendo conocedor/a de la penalización económica por el incumplimiento de dichos plazos de anticipación (PCAP puntos 13 y 26).

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma